

ACUERDO Nº 757.- En la Ciudad de San Luis a CATORCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente los Señores Ministros OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes La Modificación del Convenio celebrado entre el Superior Tribunal de Justicia y el Banco Supervielle S.A., el que se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Señora Presidente Dra. LILIA ANA NOVILLO y por otra el Banco Supervielle S.A., representado en este acto por el Señor Pablo Marcelo Perin, D.N.I. Nº 17.949.957, en su carácter de GERENTE REGIONAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA, acuerdan celebrar la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO que fuera celebrado el pasado 15 de junio de 2010 y HOMOLOGADO por Acuerdo N°417/2010 del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, en los siguientes términos:

- I) Que a la cláusula TERCERA del CONVENIO celebrado entre las partes firmantes el pasado 15 de junio de 2010, se le agregará lo siguiente; **...Los cheques y/u oficios judiciales que se libren sobre cuentas que integren el fondo unificado, deberán ser pagados por el Banco debitándolos de la cuenta corriente n° 101-36-30905/7. Cuando la misma no registre los fondos suficientes, el faltante deberá ser cubierto con las otras cuentas pertenecientes al Poder Judicial. Al vencimiento del plazo fijo respectivo deberá cubrirse dicha cuenta con los importes que se hubieran abonado”...**

- II) Que la cláusula QUINTA del CONVENIO celebrado entre las partes firmantes el pasado 15 de junio de 2010, quedará redactada de la siguiente manera; **“Cuando existan actuaciones judiciales relativas a ALIMENTOS, que tramiten en ORGANISMOS JUDICIALES (Juzgados, Ministerio Público y Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial) el Banco Supervielle procederá a dar apertura de cuentas judiciales con su respectiva tarjeta de débitos, sin costo alguno, siempre y cuando la disposición provenga del titular del organismo mencionado y la persona que diligencie el oficio se encuentre debidamente autorizada. El Superior Tribunal de Justicia proporcionará al Banco Supervielle la nómina de responsables de los Organismos Judiciales que se encuentren autorizados a solicitar la apertura de la cuentas judiciales”**
- III) La presente MODIFICACIÓN DE CONVENIO será homologada por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-